

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de junio de 1999, por la que se ejecuta la Sentencia n.º 353 de 16 de marzo de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.987 de 1995 promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado y asistido de la Letrada D.ª Manuela Pilar Montero Romero, en representación y defensa de los recurrentes D. José Antonio López Fernández y D.ª Ana María Plata Guerra contra la Junta de Extremadura y D.ª Hortensia Martín Domínguez, D.ª Matilde Sáez Espligares y D.ª Carmen Rodríguez Martín, como personal al servicio de la Consejería de Bienestar Social, representadas y defendidas por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre denegación por silencio administrativo en procedimiento sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en expediente promovido por los recurrentes ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en solicitud de indemnización, habiéndose emitido certificación de acto presunto de fecha 28 de julio de 1995, ha recaído Sentencia firme dictada el 16 de marzo de 1999 por la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

ACUERDO

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 353, de fecha 16 de marzo de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.987 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. José Antonio López Fernández y D.ª Ana María Plata Guerra contra el acto presunto de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos dicho acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a la Administración Autonómica a pagar a los recurrentes la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, por los daños y perjui-

cios producidos con ocasión de las lesiones sufridas por su hijo José Antonio, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, a 23 de junio de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

RESOLUCION de 17 de junio de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 503/99, promovido por la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Badajoz contra la Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 20 de mayo de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 503/99, promovido por la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Badajoz contra la Resolución de 21 de Septiembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ